MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO

COMITÉ DE EVALUACION

Avda. Mcal. López y Eusebio Ayala Tel: 0677-20039

Capital del Agro

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

SAN ALBERTO 28 DE MARZO DEL 2016.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para todo los llamados conforme a la Resolución N° 160, de fecha 02 de marzo del 2016, integran el Comité el Abogado Luis Gallardo Pereira, el Secretario General, Edielson L. Pereira y el Asesor Jurídico Abog. Luis Basilio Colman, en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 08/16 para la **"ADQUISICION DE UTILES DE ESCRITORIO Y ENSEÑANZA"**.

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de San Alberto, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1- **MULTIMERC SRL RUC Nº 80064415-8.**
2- **INTELFLY S.A. RUC Nº 80055617-8**
3- **AGROSISTEMS COMUNICACIONES RUC Nº 2947236-9.**
4- **ARTPEL COMERCIAL SRL RUC Nº 80080902-5.**
5- **EDV VENTAS Y CIA RUC Nº 2659574-5.**

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO · ASESORÍA JURÍDICA · Abog. J. B. COLMÁN

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO · SECRETARÍA GENERAL

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

1. **EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.**

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.

De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto N° 21909/03, se verifica el cumplimiento de los ***documentos sustanciales***, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	OFERENTE 1 MULTIMERC SRL	OFERENTE 2 INTELFLY SA	OFERENTE 3 AGROSISTEMS COMUNICACIONES	OFERENTE 4 ARTPEL COMERCIAL SRL	OFERENTE 5 EDV VENTAS Y CIA
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en *caso de ser persona jurídica)*	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	NO APLICA
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Como resultado del análisis de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, se ha comprobado que los oferentes: **MULTIMERC SRL RUC Nº 80064415-8., INTELFLY S.A. RUC Nº 80055617-8, AGROSISTEMS COMUNICACIONES RUC Nº 2947236-9,y EDV VENTAS Y CIA RUC Nº 2659574-5,** han presentado debidamente los mismos.-

Luis Guillermo Pereira
Abogado
Mat. Nº 10080

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
ASESORÍA JURÍDICA
Abog. LUIS B. COLMAN
Mat. Nº 6498

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
SECRETARÍA GENERAL

En cuanto a la firma ***ARTPEL COMERCIAL SRL*** no presenta fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta este documento es de carácter sustancial y cabe a este comité desechas la oferta de la misma.

Por otro lado la firma ***INTELFLY SA.,*** ha omitido los párrafos g) h) i) del formulario de oferta, en ese sentido considerándose documento de carácter sustancial la omisión de los mismos corresponde a este comité descalificar la oferta de la misma.

Seguidamente se pudo constatar que la firma **EDV VENTAS Y CIA DE EDGAR VALDEZ MERELES,** no ah presentado debidamente su oferta teniendo en cuenta la omisión de presentación de la fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta considerando este documento es de carácter sustancial este comité de evaluación descalifica la oferta presentada por la firma mencionada.

Seguidamente, se procede a la comparación de ofertas, tomando para ello el precio total:

2. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios totales de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL LLAMADO	OFERENTE Nº 1	OFERENTE Nº 2
ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA Y ENSEÑANZAS	MULTIMERC S.R.L.	AGRO SISTEMS
LOTE Nº 01	7.014.100	6.155.500
LOTE Nº 02	44.238.680	37.264.000
LOTE Nº 03	16.714.000	11.500.000

La firma **AGRO SISTEMS COMUNICACIONES DE JULIO CESAR GONZALEZ** con **RUC Nº. 2947236-9**, es la oferta más baja y se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de los demás documentos requeridos en el del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

DOCUMENTO	AGRO SISTEMS DE JULIO CESAR GONZALEZ
1. Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	Cumple
2. Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente, actualizado	Cumple
3. Declaración Jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la organización internacional del trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay (anexo 5);	Cumple
4. Declaración Jurada garantizando la provisión de los servicios en todos sus términos.	Cumple
5. Copias de servicios y contratos	Cumple

Luis Gallardo Pereira
Abogado
Mat. Nº 10080

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
ASESORÍA JURÍDICA
Abog. LUIS B. COLMAN
Mat. Nº 10080

MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
SECRETARÍA GENERAL

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a la firma **AGRO SISTEMS COMUNICACIONES DE JULIO CESAR GONZALEZ** con **RUC Nº. 2947236-9**, de la siguiente manera:

LOTE Nº 01 UTILES DE OFICINA	**6.155.500**	**GS. (SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS)**
LOTE Nº 02 TINTAS	**37.264.000**	**GS. (TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL)**
LOTE Nº 03 CINTAS Y TONER	**11.500.000**	**GS. (ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL)**

Total General lote 1,2,y 3 de Gs. 54.919.500, (Guaraníes Cincuenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil quinientos) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar la oferta más baja y más ventajosa a los intereses de la institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen.

ABOG. LUIS GALLARDO P.
ASESOR ECONOMICO

EDIELSON L. PEREIRA
SECRETARIO GENERAL

ABOG. LUIS COLMAN
ASESOR JURIDICO